



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

648



BUENOS AIRES, 21 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0161680/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de septiembre de 2005 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) viviendas en los Barrios VILLA BORJAS, EL CHAÑAR, DOS ACEQUIAS, SERRANIAS, LA CAÑADA, LOZANO, ASUNCIÓN, VILLA ABERASTAIN III, VILLA MEDIA AGUA, TRES ESQUINAS y MARQUESADO I, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 17.970.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 358 de fecha 22 de marzo de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que mediante la Resolución N° 1.553 de fecha 31 de octubre de 2006, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 14.520.752,70).

MPFIPyS
CUDAP.PROV.501

12161

NY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648



Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (Obras Nº 44, 45, 47-49, 51-54) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Obras Nº 46 y 50) y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 073 de fecha 6 de mayo de 2011 y Nota CCSPRP Nº 121 de fecha 6 de junio de 2011, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (Obras Nº 44, 45, 47-49, 51-54) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Obras Nº 46 y 50), no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.037.676,64), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de las Obras Nº 44, 45, 47-49, 51-54, de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.405.340,44) y el Monto Mayor de Obra Redeterminado de las Obras Nº 46 y 50, de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 662.336,20), según se detallan en los ANEXOS I y II respectivamente que forman parte integrante de la presente resolución.

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501

17161

M
A
A
NY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648



Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

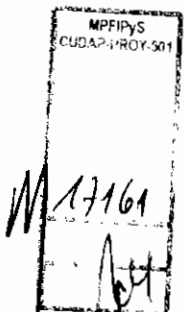
Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (Obras N° 44, 45, 47-49, 51-54) y por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Obras N° 46 y 50) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE



Handwritten signatures and initials, including 'Muy' and a large signature.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648



ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado de las Obras Nº 44, 45, 47-49, 51-54, de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.405.340,44) y el Monto Mayor de Obra Redeterminado de las Obras Nº 46 y 50, de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 662.336,20), según se consignan en los ANEXOS I y II respectivamente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 15 de septiembre

MPFIPyS
CUBAF-PROY-501

17161

M
104

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

648



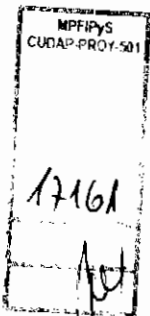
de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN con el objeto de financiar la construcción de QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) viviendas en los Barrios VILLA BORJAS, EL CHAÑAR, DOS ACEQUIAS, SERRANIAS, LA CAÑADA, LOZANO, ASUNCIÓN, VILLA ABERASTAIN III, VILLA MEDIA AGUA, TRES ESQUINAS y MARQUESADO I. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Large handwritten signature and stamp at the bottom center of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

648

ANEXO I



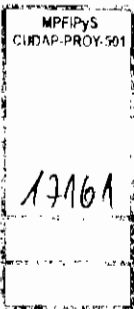
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SAN JUAN

ETAPA: IV

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
44	1775/05	51 Vív - B° VILLA BORJAS	GALVARINI Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SA	51	1.530.000,00	1.874.165,49	344.165,49
45	1775/06	50 Vív - B° EL CHAÑAR	GALVARINI Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SA	50	1.500.000,00	1.838.381,38	338.381,38
47	1775/08	77 Vív - B° SERRANIAS	ING. JULIO J. NACUSI CONSTRUCCIONES	77	2.310.000,00	2.836.549,96	526.549,96
48	1775/09	26 Vív - B° LA CANADA	ING. JULIO J. NACUSI CONSTRUCCIONES	26	780.000,00	957.567,89	177.567,89
49	1775/10	45 Vív - B° LOZANO	ING. JULIO J. NACUSI CONSTRUCCIONES	45	1.350.000,00	1.657.512,47	307.512,47
51	1775/12	58 Vív - B° VILLA ABERASTAIN III	PERFIL SRL	58	1.740.000,00	2.137.387,06	397.387,06
52	1775/13	35 Vív - B° VILLA MEDIA AGUA	SIGMA S.R.L.	35	1.050.000,00	1.274.684,35	224.684,35
53	1775/14	52 Vív - B° TRES ESQUINAS	SIGMA S.R.L.	52	1.560.000,00	1.947.240,26	387.240,26
54	1775/15	95 Vív - B° MARQUESADO I	SIGMA S.R.L.	95	2.850.000,00	3.551.851,58	701.851,58
TOTAL				489	14.670.000,00	18.075.340,44	3.405.340,44

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2° Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3.405.340,44.-).



[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO II

648



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SAN JUAN

ETAPA: IV

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
46	177507	50 VIV - B° DOS ACEQUIAS	GALVARINI Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SA	50	1.500.000,00	1.797.599,31	297.599,31
50	177511	60 VIV - B° ASUNSION	ING. JULIO J. NACUSI CONSTRUCCIONES	60	1.800.000,00	2.164.736,89	364.736,89
		TOTAL		110	3.300.000,00	3.962.336,20	662.336,20

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100.- (\$ 662.336,20).

